JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 134

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: María Regina Diaz Obando
Demandado: Manuel García Paz y otros
Rad: 76-834-40-03-004-**2019-00136**-00

ASUNTO

En atención a la solicitud presentada por el demandado JAVIER SOTO VELASCO[1], por medio de la cual confiere poder especial, amplio y suficiente a la abogada ELIANA SAAVEDRA CARVAJAL, identificada con C.C.66.803.272 y T.P. 138.051 del C.S.J., para que actúe como su apoderada dentro del presente proceso, el Juzgado reconocerá personería jurídica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G. del P.

Así mismo, se procederá a requerir a la señora ANA ROSA GARCÍA DE BOHEME, haciéndole saber que no puede darse curso a su solicitud[2], por cuanto debe actuar por medio de apoderado judicial, toda vez, que se trata de un proceso de menor cuantía.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto a la abogada ELIANA SAAVEDRA CARVAJAL, identificada con C.C.66.803.272 y T.P. 138.051 del C.S.J., en los términos y con las facultades otorgadas por el demandado JAVIER SOTO VELASCO en el poder visible a folio 180.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora ANA ROSA GARCÍA DE BOHEME, haciéndole saber que no se puede tramitar la solicitud por ella realizada, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 035
HOY, 09 DE MARZO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

*

[1] Folio 180; C. 1.
[2] Folio 181; C.1.